



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

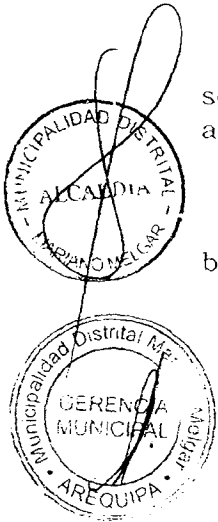
RESOLUCION DE ALCALDIA No. 003-2016-MDMM

Mariano Melgar, **07 ENE 2016**

VISTO:

La solicitud presentada por servidor Hilario Martin Flores Jáuregui solicitando:

- a) La Rectificación de la parte expositiva de la Resolución de Alcaldía N° 353-2015-MDMM de fecha 04-11-2015, en el extremo que señala: "... por las reiteradas quejas de los administrados en contra de dicho servidor", afirmando que dichas expresiones atentan contra su honorabilidad; y,
- b) Se declare la nulidad parcial de la Resolución de Alcaldía N° 353-2015-MDMM, en su parte expositiva en el extremo que señala: La rectificación de la parte expositiva de la Resolución de Alcaldía N° 353-2015-MDMM, de fecha 04-11-2015, en el extremo que señala: "... por las reiteradas quejas de los administrados en contra de dicho servidor", según los fundamentos de hecho y de derecho que expone el peticionario.



Y CONSIDERANDO:

Que, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentada en los principios específicos y además en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Simplicidad entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Que, si bien el derecho de petición, está consagrado en nuestra Carta Magna en su Artículo 2 Numeral 20, sin embargo este derecho fundamental debe ser ejercitado con las formalidades que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyas normas son de cumplimiento obligatorio por los agentes públicos y por los administrados.



Que, según los antecedentes existen dos pretensiones formuladas que tiene un mismo fin, la rectificación y/o modificación de la Resolución de Alcaldía N° 353-2015-MDMM, en su parte expositiva en el extremo que señala: "por las reiteradas quejas de los administrados en contra de dicho servidor".



Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que establece el Artículo 207 de la Ley N° 27444.

Que, en la caso de autos ambas pretensiones formuladas por el peticionario, deben subsumirse en una: es decir implícitamente en un Recurso Administrativo de Reconsideración que contiene la nulidad invocada, de conformidad con el Art. 11 de la Ley 27444 y en aplicación de los Principios de Informalismo y de Simplicidad establecidos en el Artículo IV Numeral 1 apartados 1.6 y 1.13 de este Cuerpo Legal.

Que, siendo así el extremo impugnado de la parte expositiva de la Resolución de Alcaldía N° 353-2015-MDMM tiene como sustento el Informe N°

075-2015-SG-MDMM. de la Oficina de Secretaria General lo que se corrobora con la Hoja de Coordinación N° 598-2015-SG-MDMM, obrante a fojas 16 la misma que expresa: "... Pero si hubo quejas verbales por parte del público que venía a quejarse del administrado a la Oficina de Secretaria General; a esto cabe manifestar que se hizo las averiguaciones respectivas y se encontró el Expediente N° 14648-2015 presentado por el señor Julio Raúl Álvarez Dávila el cual presentó queja al administrado y el cual se encuentra aún en trámite".

Que, si bien el impugnante acompaña copias de los descargos efectuados que obran a fojas 10, 11 y 12, sin embargo resulta evidente que tales quejas verbales existieron, y aun existe una; en consecuencia no enervan los contenidos del Informe N° 075-2015-SG-MDMM y Hoja de Coordinación N° 598-2015-SG-MDMM; además no se ha incurrido en ninguna de las causales de nulidad que expresamente establece el Art. 10 de la Ley N° 27444 lo que origina que el recurso administrativo de reconsideración y la nulidad deducida, deben ser declarados infundados.

Por estos fundamentos de conformidad al amparo de la Constitución Política del Perú, el Dictamen Legal N° 352-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADOS el Recurso Administrativo de Reconsideración y Nulidad formulados por Don Hilario Martín Flores Jáuregui en contra de un extremo de la parte expositiva de la Resolución de Alcaldía N° 353-2015-MDMM de fecha 04-11-2015; y se CONFIRME la misma en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA de conformidad con el Art. 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Andrea L. Sacayasi Tejada
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
G. Municipal
Sec. General
RR.HHyP
Administrado